



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

**Arauca, octubre treinta de dos mil veinte.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto y ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Arauca, mediante providencia con fecha 7 octubre de 2020 mediante la cual decidió:

“ (...) **Primero:** REVOCAR la decisión de declarar la nulidad absoluta del contrato de promesa de compra venta, celebrado entre Ismelda María Andrade Márquez y el causante Jesús Américo Andrade Tovar el 19 de noviembre de 2014, y en lugar, abstenerse de reconocer como pasivo la pretendida compraventa toda vez que el mencionado contrato no presta mérito ejecutivo.

Segundo: CONFIRMAR en lo demás la decisión impugnada en lo que fue objeto de apelación. Adoptada por el Juzgado Primero de Familia de Arauca en el proceso de sucesión del causante Jesús Américo Andrade Tovar, conforme a las razones expuestas en esta providencia. (...)”

En consecuencia, aprobado y en firme el inventario de bienes y avaluó dentro del proceso de la referencia.;

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 507 del C:G:P; se ordena que se realice el trabajo de partición, trabajo que deberá elaborarse por los señores apoderados de los herederos reconocidos doctores Sandra Judith Avendaño Duran, Ángela Córdoba Valderrama, y Omar Alirio Clavijo Tautiva; a quienes se designan como partidores y quienes de consuno deberán presentarlo más tardar dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**

 <p>Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia</p>
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____
_____
<b>JIMMY HERNAN DURAN ROMERO</b> Secretario

Jagar